

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 134

PERÍODO LEGISLATIVO

2017

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 11/17 PROYECTO DE LEY ADHIRIEN-
DO A LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO EN TODOS SUS TÉRMI-
NOS A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY NACIONAL Nº
27.198.

Entró en la Sesión

Girado a la Comisión

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 956	20 ABR 2017	HORA 15:14
Nancy SALAMANCA Auxiliar Administrativo Despacho de Presidencia Poder Legislativo		

MENSAJE N° 11

USHUAIA, 20-ABR-2017

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
24 ABR 2017	
N° 134	RECEPCIONADA

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta a la presente.

El mismo tiene como objeto en el artículo primero, que la Provincia Adhiera en todos sus términos a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Nacional N° 27.198, por el cual se prorrogan para el Ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los artículos 1° y 2° de la Ley Nacional N° 26.530, normas referidas a la exclusión de los artículos 10 y 19 de la Ley Nacional N° 25.917 de aquellas erogaciones que se hayan destinado a promover la actividad económica, a sostener el nivel de empleo y dar cobertura a la emergencia sanitaria y a la asistencia social y que se deja sin efecto para durante el ejercicio, por el cual se pretenda adherir, las limitaciones contenidas en el artículo 12 y en el primer párrafo del artículo 21 de la Ley Nacional N° 25.917, respecto al endeudamiento de todas las jurisdicciones participantes del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Por su parte en el artículo segundo se dispone que la Provincia se adhiera en todos sus términos a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley Nacional N° 27.341, por el cual se fijan pautas del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para el ejercicio 2017.

Sin más, saludo a Usted y a los Señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

Para Sec. Legislativa

[Firma manuscrita]

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL

Myriam Noemí MARTÍNEZ

21/4/17

[Firma manuscrita]

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo



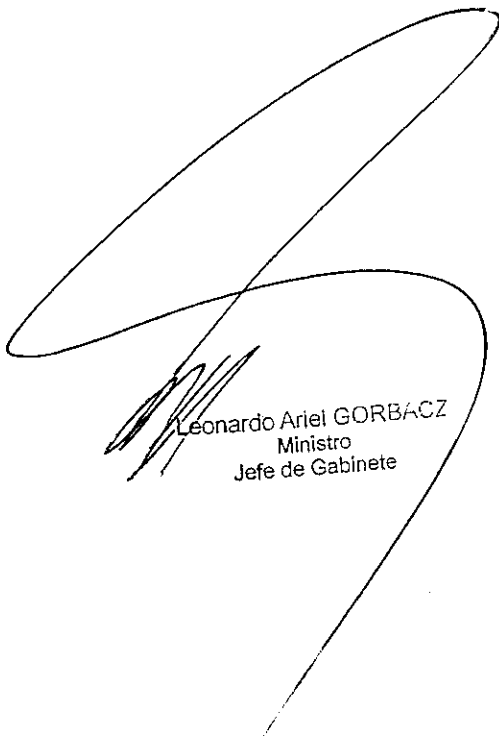
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

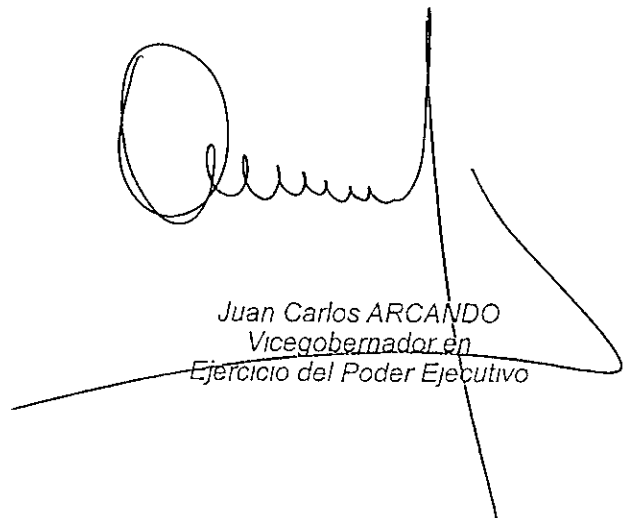
ARTÍCULO 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en todos sus términos a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Nacional N° 27.198, por el cual se prorrogan para el Ejercicio 2016 las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la Ley Nacional N° 26.530.

ARTÍCULO 2º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en todos sus términos a lo dispuesto en el Capítulo IX de la Ley Nacional N° 27.341, por el cual se fijan pautas del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para el ejercicio 2017 .

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo